

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00054-00

Auto No. 702

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO para MARIA MAGDALENA ARTEAGA DE TOBAR propuesta por CARLOS ANDRES LARGACHA ARTEAGA toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. Debe indicarse con claridad quienes son las partes del proceso, toda vez que al ser un proceso contencioso debe especificarse demandante y demandado.
2. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada (art. 6 Ley 2213 de 2022).
3. Deberá informarse las direcciones y forma de ubicación, de parientes maternos y paternos de la demandada, y de terceros que pudieran eventualmente tener con la demandada una relación de confianza que determine ser considerados para la adjudicación de apoyos.
4. Debe indicar la dirección física y electrónica de los testigos (art. 6 inciso 1 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

1. INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2. TENGASE a la Dra. DIANA MARCELA CASTAÑO COLORADO con T.P.278.431 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca7b4a9e1890d075871a634c29bf66d6c6ec4a46d352b68edebc668c5c65df**

Documento generado en 10/04/2024 12:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>